



RESOLUCIÓN 5/2019

APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 (CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA)

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando las resoluciones 7/2013, 4/2015, 5/2015 y 6/2017, y **tomando nota** del informe de la primera consulta electrónica del Comité técnico especial sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

Reafirmando la función esencial que desempeña la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) y el vínculo entre los derechos del agricultor con arreglo al artículo 9 y las disposiciones relativas a la conservación y la utilización sostenible contenidas en los artículos 5 y 6 del Tratado Internacional;

Observando que de la labor sobre los derechos del agricultor con arreglo al artículo 9 ha pasado a ocuparse un Grupo especial de expertos técnicos específico del Órgano Rector;

Teniendo en cuenta que el Comité técnico especial sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura aconsejó al Secretario que estructurara y actualizara el Programa de trabajo para 2020-23 sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y creara sinergias en el ámbito del Programa de trabajo, así como entre este y otras esferas de trabajo del Tratado Internacional;

Reconociendo que la utilización sostenible está estrechamente vinculada a la conservación de los RFAA;

1. **Decide** convocar al Comité técnico especial sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, con el mandato que se describe en el anexo de la presente resolución;
2. **Solicita** a las Partes Contratantes y las partes interesadas que continúen informando sobre la implementación de la conservación y la utilización sostenible de los RFAA e **invita** a la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura a facilitar al Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional los informes que reciba de sus miembros sobre la aplicación del Segundo Plan de acción mundial para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
3. **Solicita** al Secretario que compile y resuma estos informes y presente la compilación y el resumen al Comité técnico especial sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura para que este los examine a fondo, y que preste apoyo al Comité en su labor;
4. **Solicita** al Secretario que continúe actualizando el conjunto de instrumentos para la utilización sostenible de los RFAA en el sitio web del Tratado Internacional, que difunda información al respecto y que proporcione información sobre su uso al Comité técnico especial sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura para que este la considere, de conformidad con su mandato;

5. **Solicita** al Secretario que, en colaboración con otras partes interesadas y en función de la disponibilidad de recursos financieros:

- siga cooperando con las unidades de la FAO pertinentes, otras entidades e instituciones como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los centros nacionales e internacionales de investigación agrícola, así como con los sectores público y privado y la sociedad civil, para lograr una ejecución eficaz de las actividades en apoyo de la aplicación de los artículos 5 y 6 del Tratado Internacional;
- coopere con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en la organización del Simposio Internacional sobre Gestión en la Explotación y Conservación *In Situ* que se celebrará el próximo bienio;
- facilite las actividades de las Partes Contratantes, las partes interesadas y organizaciones internacionales en apoyo de los artículos 5 y 6 del Tratado Internacional y haga un seguimiento de las mismas;
- facilite la realización de actividades de formación y creación de capacidad para apoyar la aplicación de los artículos 5 y 6 del Tratado Internacional;
- brinde apoyo a los programas nacionales en lo relativo a la formulación de políticas para la utilización sostenible de los RFAA, así como al establecimiento de asociaciones y la movilización de recursos;
- siga colaborando con otras iniciativas pertinentes, en particular de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con respecto a la interacción entre los recursos genéticos, las actividades dirigidas por las comunidades o los agricultores y los sistemas de zonas protegidas;
- continúe profundizando la colaboración con los centros del CGIAR y otras organizaciones competentes en lo relativo a la formación y la creación de capacidad para la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, incluso mediante iniciativas conjuntas de movilización de recursos.

6. **Agradece** al Gobierno de Italia el generoso apoyo financiero y en especie que ha prestado para la aplicación del Programa de trabajo sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura para 2016-19 y **exhorta** a las Partes Contratantes y otros donantes a que proporcionen recursos adicionales para financiar la aplicación de los artículos 5 y 6 del Tratado Internacional.

Mandato del Comité técnico especial sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

1. El Comité técnico especial sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura deberá:

i) Examinar la compilación y los resúmenes facilitados por el Secretario sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA).

ii) Basándose en este examen, señalar ejemplos y oportunidades para apoyar y ayudar a las Partes Contratantes y las partes interesadas en la promoción, la mejora y el mayor desarrollo de la conservación y la utilización sostenible de los RFAA con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Tratado Internacional.

iii) Examinar la información que le proporcione el Secretario sobre el conjunto de instrumentos para la utilización sostenible de los RFAA.

iv) Basándose en este examen, evaluar la pertinencia y eficacia del conjunto de instrumentos y preparar recomendaciones concretas sobre el modo de realizar el seguimiento del mismo, evaluarlo y mejorarlo con miras a ofrecer mejor orientación a las Partes Contratantes y las partes interesadas respecto de la utilización sostenible de los RFAA.

v) Brindar asesoramiento acerca de la posibilidad de establecer en el futuro un Programa conjunto sobre biodiversidad en la agricultura con miras a la utilización sostenible de los RFAA, sobre la base de la documentación preparada por la Secretaría.

vi) Basándose en la actividad anterior, someter a la consideración del Órgano Rector en su novena reunión nuevas medidas recomendadas relativas al modo en que el Órgano Rector podría ayudar a las Partes Contratantes a fomentar la aplicación de los artículos 5 y 6 del Tratado Internacional.

2. El Comité estará integrado por un máximo de tres miembros de cada región de la FAO y siete expertos técnicos designados por la Mesa, previa propuesta de las regiones de la FAO y las partes interesadas pertinentes, en particular organizaciones de agricultores, teniendo en cuenta la variedad de conocimientos técnicos necesarios y el equilibrio regional y en materia de género. Formarán parte del Comité dos copresidentes procedentes de las Partes Contratantes del Tratado Internacional, uno proveniente de un país en desarrollo y el otro, de un país desarrollado. Los copresidentes serán elegidos por los miembros del Comité designados por las regiones de la FAO.

3. El Secretario seguirá manteniendo y actualizando la lista de expertos para posterior referencia. La lista se pondrá a disposición de las Partes Contratantes con miras a ampliar el número de expertos en conservación y utilización sostenible de los RFAA incluidos en la lista.

4. El Comité podrá celebrar un máximo de dos reuniones durante el bienio 2020-21, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros.

5. El Secretario facilitará el proceso y prestará asistencia al Comité en su labor.

6. El Comité preparará un informe al término de sus reuniones e informará sobre su labor al Órgano Rector en la novena reunión, para que este la considere nuevamente.